

ALADI/AAP.CE/18.62/ACR.2
22 de setiembre de 2008

**ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LA VERSIÓN EN IDIOMA PORTUGUÉS DEL
SEXAGÉSIMO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18**

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de setiembre de dos mil ocho, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, mediante Nota N° 181, de 13 de agosto de 2008, solicitó la emisión de un Acta de Rectificación para enmendar un error en la versión en idioma portugués del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18), conforme a la Fe de Erratas de Normas N° 10/08 (relativa a la Directiva CCM N° 10/07 – “Régimen de Origen MERCOSUR”) emitida por la Secretaría del MERCOSUR.

Segundo.- Que el error detectado en la versión en idioma portugués del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18) es el que a continuación se detalla:

En el ítem NCM 8517.12.31, en la columna “Requisito de Origen”

Donde dice:

“REQUISITO: Mudança de posição e cumprimento do seguinte processo produtivo:”

Debe decir:

“REQUISITO: Cumprimento do seguinte processo produtivo:”.

Tercero.- Que lo anterior fue puesto en conocimiento de las Representaciones Permanentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay mediante la Nota ALADI/SUBSE-LC-360/08, de 19 de agosto de 2008, fijando un plazo de diez días calendario para recibir objeciones.

Cuarto.- Que transcurrido el plazo fijado y no habiéndose formulado objeciones por parte de las Representaciones Permanentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, esta Secretaría General procede a testar, en la versión en idioma portugués del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE 18, en el Item NCM 8517.12.31, en la columna "Requisito de Origem", el texto "Mudança de posição e cumprimento do seguinte processo produtivo:" e interlinear "Cumprimento do seguinte processo produtivo:".

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Cumprimento do

